

ESPAÑA

REVISTA DE TRABAJO Núm. 66, abril-junio 1982

EFRÉN BORRAJO DACRUZ: *Objetivos y bases legales para la promoción de la formación profesional en razón del empleo en España.*

Cabe perfectamente la colaboración entre la empresa y el centro docente en la materia de Formación Profesional reglada. Es una experiencia generalizada en distintos países europeos. Sentará las bases de una preparación realista y no sólo académica, del futuro profesional de modo que el graduado pueda atender sus tareas en la empresa inmediatamente después de la obtención de su título en el grado correspondiente.

Ahora bien, para que la experiencia española se realice satisfactoriamente y se alcance la necesaria seguridad jurídica, puede ser oportuno que se adopten las siguientes medidas: aprobación de un decreto sobre la cooperación de la empresa, a propuesta de los Ministerios de Educación y Trabajo; acuerdo general entre la CEOE y el Ministerio de Trabajo para fijar el marco de los futuros concertos de cooperación entre las empresas y los centros docentes; acuerdo que se concretaría en acuerdos de sector y ámbitos territoriales determinados, y la colaboración, en principio, se iniciaría con la Formación Profesional de 2.º Grado.

ALFONSO BARRADA: *La Formación Profesional y la promoción de empleo en Francia.*

La Formación Profesional se concibe como una parte de un sistema global de educación permanente; integrada por dos tipos de acciones: las de formación inicial y las de las «formaciones ulteriores», que quedan subsumidas dentro de la expresión «formación profesional continua», como una obligación nacional y como una tarea a la que han de prestar su concurso no sólo el Estado, las colectividades locales y los establecimientos de enseñanza públicos, sino, por parte del sector privado, los establecimientos de enseñanza, las asociaciones, las organizaciones profesionales, sindicales y familiares y las empresas.

DONATO TAGLIAVIA LÓPEZ: *La Formación Profesional y la promoción del empleo en Italia.*

La Formación Profesional debemos considerarla en dos sentidos: como elemento preventivo o como elemento reparador de una futura o ya presente situación de desempleo forzoso e involuntario. Además, debe ser considerada como un instrumento de la política activa de trabajo que se desarrolla en el marco de los objetivos de la programación económica y que tiende a favorecer la

ocupación, la producción y la evolución de la organización del trabajo en armonía con el progreso científico y tecnológico.

PEDRO LUIS GOMIS DÍAZ: *La Formación Profesional y la promoción del empleo en Alemania.*

Es un sistema descentralizado, dual (se logra tanto a través de los centros como de las empresas), participativo (en el que las empresas deciden sobre las ofertas de puestos de formación y los sindicatos tienen, mediante la cogestión, derechos amplios sobre la planificación y la realización de dicha formación en las empresas y en las Administraciones), pluralista institucionalmente (ya que son múltiples y variadas las instituciones de formación), con un marcado carácter sectorial industrial y comercial, flexible y adaptado a las necesidades del desarrollo económico del país.

CARLOS LÓPEZ-MONÍS DE CAVO: *La Formación Profesional y la promoción de empleo en el Reino Unido.*

La Formación Profesional, tanto de jóvenes como de adultos, se desarrolla en forma muy flexible y discurre por varios canales paralelos: *a)* La que se recibe en los centros de educación avanzada, integrados dentro de un sistema educativo y colocados bajo la competencia de las autoridades locales educativas; *b)* la que se recibe a través de los cursos que organiza la propia Administración con el Plan de Oportunidades de Formación, destinados a trabajadores adultos, y *c)* la que se imparte bajo los auspicios de las Juntas de Formación Industrial (agrupaciones de empresas que promueven la formación en sus respectivos sectores, mediante pro-

gramas de aprendizaje, con la ayuda financiera del Gobierno).

PEDRO LUIS GOMIS DÍAZ: *La política de Formación Profesional en las Comunidades Europeas.*

Por política común de Formación Profesional se entiende una acción común coherente y progresiva que implica que cada Estado miembro define los programas y asegura las realizaciones que estén conformes con los principios generales y con las medidas de aplicación que de ellos se desprenden. Los objetivos referidos a la persona son: 1) que la formación sea polivalente; 2) que permita el acceso al empleo; 3) que tenga carácter permanente; 4) que a lo largo de la vida profesional sea continua, incluyendo la adaptación y, en su caso, la conversión o readaptación, y 5) que permita la promoción, contemplada especialmente desde el ángulo profesional. En tanto que los objetivos generales son: 1) realizar las condiciones que hacen efectivo para todos el derecho a recibir una adecuada Formación Profesional; 2) que asegure las fuerzas de trabajo necesarias a los diferentes sectores de la vida económica, y 3) que establezcan las relaciones más estrechas entre las diferentes formas de la Formación Profesional y los sectores económicos.

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL
Núm. 150, abril-junio 1983

JAVIER GOROSQUIETA: *Una política económica para superar la crisis.*

El conjunto de medidas que se adopten para combatir la crisis deben estar coordinadas en un plan unitario de conjunto. Los problemas económicos están

interrelacionados en la realidad y deben estarlo también en la teoría y en la política. Es lo que echamos hasta ahora de menos en la actuación del Gobierno socialista en España. Se toman medidas puntuales, aisladas, pero carecemos todavía de un verdadero programa. Un programa que, para serlo realmente, establezca los objetivos, señale y demuestre la forma cómo hacerlos compatibles y defina una estrategia global, pero grávida de proyectos concretos, para lograrlos.

GONZALO HIGUERA: *Ética fiscal y déficit público.*

El déficit presupuestario es un desvalor para la ética que, por tanto, es inadmisibles en principio y genéricamente. Por tratarse de un mal que hay que desarraigar o, al menos, disminuir por todos los medios lícitos posibles y es obligación moral el quitar las ocasiones que originan aquél, entre las que se indican como más importantes la reducción de gastos. Pero esta reducción no puede hacerse según la ética fiscal, de cualquier forma, sino en una escalonada valoración moral no coincidente, muchas veces, con el resto de criterios financieros o políticos, al menos en su totalidad.

VICTORINO ORTEGA: *Los sindicatos y la negociación colectiva.*

Se parte de la falta de entendimiento en la celebración unitaria del 1 de mayo de 1983, por parte de las dos centrales sindicales mayoritarias, el que se considera consecuencia del enfrentamiento durante los procesos electorales y con la lucha por el poder sindical. Después se analizan el Acuerdo Marco Interconfederal, el Acuerdo Nacional de Empleo y el Acuerdo Interconfederal.

PEDRO DE LEZAMA: *La segunda generación emigrante en Europa y sus problemas educativos.*

El precio real de todo lo que va a costar poner en marcha el proyecto de rehabilitación educativa, se podrá valorar cuando los hijos de los emigrantes españoles, enriquecidos con los conocimientos interculturales indispensables, encuentren una convivencia normal y se puedan insertar en una sociedad que les acepte plenamente. No será exagerado el precio que ponga fin a su dramática exclusión actual.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *El Tribunal Constitucional y los derechos fundamentales.*

Las condiciones de ejercicio de los diferentes derechos, aun los de naturaleza constitucional, deben ser establecidos por el legislador ordinario, atendiendo a las concretas circunstancias de cada momento histórico, así como al libre juego de las opciones políticas que permite la Constitución, siempre que, evidentemente, no se sobrepase o vulnere el «contenido esencial» de cada derecho, contenido que el Tribunal ha reclamado, en lo que a su concreta determinación para cada derecho se refiere, para sí, considerándolo como una función derivada del carácter de intérprete supremo de la Constitución que le atribuye el artículo 1.º de su propia Ley Orgánica.

FRANCISCO PÉREZ AMORÓS: *El permiso retribuido para la formación sindical de los representantes de los trabajadores.*

Se comienza con una breve reseña histórica en la que se diferencian, como antecedentes, dos períodos: 1940/1975,

1976/1978; y luego se analiza la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se mencionan las fuentes internacionales ratificadas por el Estado español.

RAFAEL DE JUAN Y PEÑALOSA: *Marxismo y futuro: una ilusión imposible.*

Se trata del comentario a la obra de P. M. Sweezy, *El marxismo y el futuro.*

ALBERTO LÓPEZ CABALLERO: *El paro y el derecho al trabajo.*

Se trata, igualmente, de un resumen-comentario del libro *Chomage et droit à l'emploi*, del Centro Interdisciplinar de Lille.

REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL
Núm. 16, octubre-diciembre 1982

(Número monográfico dedicado al tema de la jubilación)

CÉSAR ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA: *Aspectos fiscales de la tercera edad.*

Se comienza describiendo y analizando la realidad socioeconómica de la tercera edad; a continuación, se consultan las aportaciones teóricas y comparadas disponibles sobre la materia a regular y se examinan las técnicas a emplear y, por último, se considera la legalidad vigente con el detenimiento que asegura el acierto de la reforma, tanto de la meta a alcanzar, como en la inserción de las nuevas disposiciones en las que van a ser objeto de modificación.

ANDRÉS FERNÁNDEZ DÍAZ: *La jubilación como problema económico: algunas consideraciones.*

El problema central de la jubilación, desde el punto de vista económico, gira indudablemente alrededor de las pensiones como *modus vivendi* principal de los miembros integrantes de la tercera edad. En efecto, la expansión de los programas de pensiones posee implicaciones significativas en el comportamiento de los individuos y en el rendimiento de la economía.

El pago de pensiones por los poderes públicos como uno de los capítulos de la Seguridad Social constituye, evidentemente, el problema más importante de los empleados. No obstante, hay que poner de relieve el peso cada vez más notable que están teniendo las pensiones privadas.

ANTONIO GARCÍA DE BLAS: *La jubilación como respuesta al problema del desempleo.*

El objetivo perseguido es examinar si la jubilación soluciona, aunque sea parcialmente, el problema del desempleo, así como los efectos que se producen en orden social o económico al adoptar esta medida. Se entiende que la política de jubilaciones es una más de las medidas que tratan de dar respuesta al problema del desempleo. Dado que sus costes y efectos negativos son importantes, su cambio debe ser prudente y gradual.

ANA VICENTE MERINO: *La edad como factor determinante de la pensión de jubilación.*

Se trata de una parte de la tesis doctoral de la autora, y se afirma que, da-

da la posibilidad de una anticipación o diferimiento en la edad de jubilación, es lógico que estos conceptos se definan con respecto a una edad normal de jubilación, cuyo valor sólo es relativo, ya que sin una previa definición de ella no podría hacerse referencia al período de anticipación o diferimiento.

FRANCISCO J. ANDRÉS BESSON: *Aspectos económicos de la tercera edad.*

Es normal que cuando nos referimos a los «senescentes» la primera reflexión se haga en torno a la «situación económica» de los mismos. Se diría que hay una conciencia colectiva que presiona sobre este particular, quizá porque también somos conscientes de que media una injusticia que no es dable corregir, pese al deseo que todos albergamos sobre este caso. En este breve trabajo se aportan nuevos elementos que permiten objetivamente fijar los límites de esta realidad, utilizando el medio más efectivo con que se puede contar: la cuantificación real del problema, con datos escogidos en una reciente encuesta a 6.500 senescentes y tomada en más de 800 puntos de la geografía española, incluyendo la parte insular, Melilla y Ceuta, en suma, todo el territorio.

ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ: *Trabajo y actitudes hacia el trabajo en la tercera edad.*

Centrémonos sobre el hecho singular de la situación ante el trabajo de quienes ya han superado la edad legal de retiro. Muchos continúan todavía trabajando; otros, lo han ido dejando, a diferentes edades. Para todos, su presente o su pasado laboral es parte fundamental de su vida, y sus expectativas y sus frustraciones giran en torno al trabajo.

Conocer la realidad de estas gentes y escuchar sus opiniones y actitudes en torno al trabajo, es más importante que improvisar críticas o proponer unilateralmente soluciones.

CÉSAR GALA VALLEJO: *El hecho del envejecimiento (Problemas y perspectivas).*

En el envejecimiento hay que considerar la biología, pero también la convivencia social. El estudio del tema se reparte, pues, entre la biología y la sociología, con la inclusión lógica y natural de sus derivaciones políticas, económicas, sociales, jurídicas y demográficas. De una parte, el hombre, y de otra, la comunidad o conjunto de hombres que conocemos por «población». Estos son los aspectos esenciales que se estudian.

AURELIO DESDENTADO BONETE: *La pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Se trata de la nueva versión actualizada del capítulo correspondiente de la obra del autor, *Manual de Seguridad Social*, y en ella se afirma que la estructuración de la pensión de jubilación no puede abordarse al margen del proceso de su formación histórica en el que surgen —en especial a través de su conexión entre el sistema de protección uniforme del SOVI y el nivel complementario del mutualismo laboral— las claves explicativas básicas de la situación actual.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET: *La jubilación en los Regímenes Especiales de Seguridad Social.*

Se exponen las especialidades que se dan en los Regímenes Especiales de Se-

guridad Social (Trabajadores Autónomos, Agrarios, Trabajadores del Mar, Representantes de Comercio, Empleados de Hogar, Minería del Carbón, Ferroviarios, Artistas, Toreros y Escritores de Libros) considerando el estado de la cuestión a nivel legal y en alguna medida jurisprudencial.

MANUEL JESÚS DOLZ LAGO: *La jubilación de los funcionarios públicos en España.*

El trabajo se centra en los esquemas modélicos que regulan la materia en cada tipo de Administración Pública, sin detenerse en peculiaridades mutualistas, que excederían los límites propuestos. En consecuencia, se esquematiza la exposición de los distintos regímenes jurídicos de la jubilación funcional, según las clases de Administración de las que dependen los funcionarios: Administración Civil del Estado, Administración Institucional, Administración de Justicia y Administración Militar.

BERNARDO GONZALO GONZÁLEZ, FIDEL FERRERAS ALONSO, EMILIO GONZÁLEZ-SANCHO LÓPEZ y JOSÉ I. TEJERINA ALONSO: *Las jubilaciones anticipadas: Panoramas general y comparado.*

Son cinco las formas conocidas de jubilación anticipada respecto de la edad normal general de la Seguridad Social: la anticipación entre uno y cinco años con reducciones en la cuantía de la pensión; la anticipación de la edad con pensión reducida; la anticipación en un año sin reducción de pensión y con sustitución en el puesto de trabajo vacante por otro trabajador en quien concurren determinadas cualificaciones: la anticipación sin reducción de pensión, basada

en el desempeño anterior de trabajos penosos, tóxicos, insalubres o alejados del hogar y la jubilación en regímenes especiales, cuya normativa establece una edad de jubilación posible menor de la mínima del Régimen General.

IGNACIO ALBIOL MONTESINOS: *La jubilación en la negociación colectiva de 1981 y 1982 (Líneas de tendencia).*

Se considera la negociación colectiva de 1981 y 1982 en esta materia, con objeto de tratar de detectar cuáles son sus líneas tendenciales de regulación en función de la situación legislativa, quedando fuera los supuestos de los sectores sujetos a reconversión industrial o empresas concretas sometidas a expedientes de regulación de empleo.

MARÍA DE LOS SANTOS ALONSO LIGERO: *Problemática de los Servicios Sociales ante el mito de la tercera edad.*

Ante la realidad de este gran grupo social hoy marginado, que cada día tiene más fuerza e ilusiones y que no quiere resignarse a la nada, hay que pensar en una nueva política de Servicios Sociales, una política creativa, de imaginación, para situar a las personas de edad en el sitio que les corresponde en la sociedad, para integrarlos en el mundo de hoy y en el de mañana, para que sirvan no de ruptura entre generaciones distintas, sino de factor de timón entre generaciones complementarias, y para que puedan aportar a la sociedad la serenidad, el equilibrio, la interioridad, la alegría, la gratitud, todo lo que el Papa Juan Pablo II, en el mensaje a la Asamblea Internacional del Envejecimiento, denominó «los carismas del ocaso de la vida». Son las luces del atardecer las que mejor resaltan las bellezas del paisaje.

ENRIQUE RAYÓN SUÁREZ: *La jubilación en el ámbito de la CEE.*

Si bien han alcanzado un gran desarrollo diversas técnicas encaminadas a liberar puestos de trabajo, sacando a los sujetos de edad madura del mercado de trabajo, no se ha procedido, sin embargo, a rebajar la edad de jubilación de forma general, sino que parece tratarse de técnicas instrumentales de carácter coyuntural que incentivan la anticipación en el abandono —total o parcial— del trabajo. La edad de jubila-

ción sigue bastante estabilizada en el mismo tope de hace algunos años.

A la vez empiezan a detectarse medidas originadas probablemente por la preocupación que hacen nacer los datos demográficos, que apuntan a un claro envejecimiento de la población, por lo que el peso que los activos, cada vez menos, tendrán que soportar, aconseja el mantenimiento e incluso el alargamiento de la vida laboral.

Julián Carrasco Belinchón

FRANCIA

DROIT SOCIAL

Núms. 9-10, septiembre-octubre 1981

JEAN SAVATIER: *L'amnistie des sanctions disciplinaires dans les entreprises (loi du 4 août 1981).*

Se trata de un ensayo acerca de las innovaciones y repercusiones jurídicas con que se inauguró el septenio en el ámbito sociolaboral, una vez aprobada la ley de amnistía de 4 de agosto de 1981, cuya nota más significativa es la extensión a las sanciones disciplinarias impuestas a los trabajadores por su empresa. Esa previsión (y la derivada de reintegración a su puesto de trabajo de los representantes laborales despedidos) ha sido definida por los propios parlamentarios como un paso adelante en el campo jurídico, pues con ello se produce una verdadera irrupción en la órbita de las relaciones privadas.

La extensión de la amnistía al terreno de las relaciones laborales puede entenderse únicamente en tanto se admita que el empresario es titular de un poder disciplinario dirigido a velar por el

buen funcionamiento de la colectividad que es la empresa; a juicio del autor, la Ley de 1981 viene a reforzar la doctrina que fundamenta el poder disciplinario en su función dentro de la colectividad representada por la empresa. Ese resurgimiento del institucionalismo propugnado por Durand no excluye, sin embargo, la apelación al derecho de obligaciones para conectar el sistema jurídico que se desenvuelve en el ámbito privado con el de carácter estatal. Esa dualidad de ópticas se observa especialmente en el caso del despido, que aparece a la vez como resolución de un contrato privado y como sanción que comporta la exclusión del grupo social que es la empresa; y la riqueza de problemas jurídicos aumenta cuando ha intervenido una autoridad administrativa o judicial para arbitrar el conflicto de intereses entre el empresario y el asalariado.

Sobre ese telón de fondo se analiza, ya con más apego al texto legal, el alcance de la amnistía, dirigida a las faltas punibles con sanciones disciplinarias o profesionales y que han sido con-

sideradas por el empresario como susceptibles de sanción. Así, se reflexiona sobre las condiciones para la aplicación de la amnistía, sobre la distinción entre hechos susceptibles de sanción y los considerados como motivadores de tales sanciones o castigos, la limitación de la amnistía a los supuestos de sanciones disciplinarias (sin abarcar a las decisiones que puedan perjudicar al trabajador, pero que sean adoptadas por el empresario a virtud de su poder directivo), la naturaleza de la empresa y fecha de comisión de los hechos o la conexión entre esta amnistía y las infracciones penales en cuanto constitutivas al tiempo de una infracción de orden laboral.

En cuanto a los efectos de la amnistía, se razona acerca de la posible repercusión sobre las responsabilidades exigidas por el empresario a su trabajador en la esfera civil y del efecto cancelador de cuantas sanciones accesorias o principales se hubieren seguido; por descontento, se detalla la vía jurisdiccional a seguir para acogerse a los beneficios de la amnistía en los casos de renuncia patronal, calibrándose el papel de la Inspección de Trabajo y de los Tribunales arbitrales. Capítulo y atención individualizada merecen, por sus peculiaridades y trascendencia, los problemas planteados por la reintegración de los representantes laborales despedidos en base a hechos cometidos en el desarrollo de sus funciones.

OLIVIER DRAGUE: *De quelques aspects de l'horaire journalier de travail.*

Ante la evidencia de que la determinación de la jornada diaria de trabajo debe realizarse teniendo en cuenta un cúmulo de sucesivas y concurrentes normas legales, reglamentarias, convencionales o incluso usuales, se cree conveniente proceder a una sistematización y

análisis del régimen jurídico. Así, en primer término, se muestra cómo las normas generales enmarcan el «campo de juego» dentro del cual ha de moverse la autonomía de las partes, sea contractual, sea por ejercicio patronal de sus facultades directivas; asimismo, se resalta el carácter «colectivo» que posee el horario laboral, pues, en principio los trabajadores de la empresa o quedarán sujetos al mismo o bien vendrán condicionados por su vigencia.

Aunque sean conceptos que suelen presuponerse, el artículo penetra en la exacta determinación de lo que haya de entenderse por día (la jornada diaria no siempre se encuadra en el concepto de día civil) y aún por horario (no el tiempo utilizado para hacer posible la prestación laboral sino el realmente invertido en la misma), tras lo cual se analiza la posible distribución del horario laboral a lo largo de la semana civil (incluyendo la posibilidad de reparto desigual en los diversos días, actividades que no puedan interrumpirse en fin de semana, etc.) y la duración diaria máxima de la jornada laboral, para finalizar estudiando la repercusión del pluriempleo sobre el horario y la mecánica de control administrativo y jurisdiccional sobre el mismo.

Como conclusión global se resalta la importancia que el tema del horario presenta tanto para la empresa (suministra las líneas maestras que le permiten planificar su producción) cuanto para el trabajador (le fija la duración de su actividad profesional, de su descanso y en buena parte de él dependerá su propia vida) y afirma que el casuismo administrativo ha terminado por ocultar en este tema los grandes principios generales que el ordenamiento jurídico hubiera debido sentar a fin de que fueran los interlocutores sociales quienes elaborasen previsiones más detalladas y prácticas.

YVES CHALARON: *La répression de l'emploi irrégulier de travailleurs temporaires.*

Al hilo de diversas decisiones judiciales (reproducidas como anexo) relativas al prestamismo temporal de trabajadores el autor afirma que las conductas delictivas relativas al tráfico de la mano de obra no son descomponibles en grupos atentos al carácter temporal o permanente del fenómeno sino que deben entenderse todas incluidas en la misma categoría. Precisamente las decisiones referidas testimonian esa opinión pues aplican a supuestos de tráfico temporal preceptos penales inicialmente redactados con la mirada puesta en comportamientos ilícitos y duraderos.

Tomando como punto de partida las diversas disposiciones penales del ordenamiento galo se reflexiona sobre los elementos pedidos por el legislador a fin de poder considerar la conducta como delictiva y se propone las reformas legislativas convenientes para conseguir una mayor precisión en el régimen jurídico de las contrataciones o subcontratas.

JEAN-PIERRE BONAFÉ-SCHMITT: *L'action du délégué du personnel en matière de réclamations individuelles.*

El sistema de relaciones laborales en la empresa se caracteriza en Francia por la multiplicidad de las instancias representativas (unitarias o sindicales) que más que integrarse lo que hacen es superponerse; a fin de conocer mejor la operatividad de una de estas instituciones, los delegados de personal, el ensayo muestra los resultados de un estudio-encuesta realizado sobre su actuación respecto de las reclamaciones individuales que comienza constatando la ausen-

cia de datos cuantitativos y cualitativos precisos sobre estos delegados (así como las dificultades prácticas para su implantación en las pequeñas y medianas empresas) para trazar luego su estatuto socio-profesional: dificultades para su reclutamiento, problemas derivados de la pluralidad de mandatos que detentan, etc.

Ya con referencia a la cuestión concreta elegida para estudio se señala la doble limitación que el delegado encuentra por el tope de horas «libres-remuneradas» de que dispone y por la estrategia global en la cual ha de enmarcar la presentación de quejas sobre problemas individuales. A esos límites no es ajeno que la distribución de delegados sea desigual en la empresa, concentrándose en ciertas zonas productivas o categorías profesionales o que el crédito horario tenga un reducido tamaño. En la inmensa mayoría de los casos la teórica representación que ostentan del conjunto de los trabajadores aparece mediatizada por su inserción orgánica y estratégica en una organización sindical específica a cuyas directrices se subordinan.

Por último se muestra cómo las reclamaciones sobre problemas individuales representan una muy pequeña parte del número global de reivindicaciones o quejas planteadas en la reunión mensual que mantienen con la representación del empresario; ese encuentro mensual no es utilizado más que de una forma marginal para encauzar las irregularidades individuales. Estas se prefieren tratar a través de contactos informales con los mandos de la empresa; en numerosos casos se aprecia una utilización de la función representativa en favor del sindicato propio (negando la tramitación de reclamaciones correspondientes a trabajadores no afiliados, privilegiando las de simpatizantes, etc.).

HERMAN DELEECK: *Efficacité et réforme de la Sécurité sociale.*

Como punto de partida se constata la general situación crítica que la Seguridad Social ha de afrontar actualmente en los países occidentales, el ingente volumen de recursos movilizados, la complejidad de sus estructuras económicas y administrativas, el crecimiento cuantitativo y la ausencia de objetivos claramente definidos y la general convicción de despilfarro que comporta, razones todas ellas que conducen a interrogarse sobre la eficacia social que en la actualidad presenta el sistema de Seguridad Social. Eficacia que no va referida al volumen de recursos financieros puesto en juego (*input*), sino al resultado alcanzado para la población o beneficios individualizados (*output*), variando la óptica con que generalmente se juzga el sistema de Seguridad Social.

El objeto de la política de la Seguridad Social no es el individuo sino la unidad familiar en cuanto centro de imputación de ingresos o de rentas, de cargas o de gastos; pero, por el contrario, las estadísticas oficiales suministran una (equivoca) imagen de los medios puestos en juego y silencian los resultados obtenidos. Pero estos datos sí pueden obtenerse a través de encuestas directas y de diversos indicadores; a partir de datos propios el estudio pretende demostrar que «los fenómenos culturales y estructurales, así como el procedimiento de adopción de decisiones, pueden explicar la desigual distribución de beneficios que lleva a cabo la Seguridad Social y, por consiguiente, la persistencia de la moderna pobreza a pesar del elevado grado de desarrollo del sistema de protección social».

Antonio-Vicente Sempere Navarro

ITALIA

RIVISTA ITALIANA
DI PREVIDENZA SOCIALE
Núm. 5, septiembre-octubre 1979

GUIDO ZANGARI: *Il disegno di legge sulla riforma del sistema pensionistico nazionale di fronte all'ordinamento comunitario europeo.*

En la memoria introductoria al proyecto de ley 2486, de 21 de octubre de 1978 (aprobado por la Asamblea el 15-16 de enero de 1979), se afirma en una perspectiva general, que el objetivo de la iniciativa legislativa del gobierno no es solamente el saneamiento de las gestiones previdenciales sino también el poner las premisas de «un ordenamiento más homogéneo y respon-

der a las exigencias de justicia social»... «en la línea de la integración con las leyes vigentes en el ámbito de la Comunidad Económica Europea».

También el Consejo Nacional de la Economía y el Trabajo ha confirmado que el proyecto de ley gubernativo tiende a aproximar el ordenamiento italiano al sistema europeo (CNEL: *Dictamen sobre el DLL que contiene normas para la reordenación de los tratamientos pensionísticos*, Roma, 1979, pág. 26).

Sin embargo, esta afirmación contenida en la memoria introductoria al DLL número 2486 y compartida por el dictamen del Consejo Nacional no es del todo exacta y fundada, sobre todo con referencia a las principales instituciones jurídicas más renovadas por el

DLL 2486 (inscripción en el INPS, retribución máxima pensionable, disciplina de las acumulaciones) y a la luz de la legislación comunitaria sobre la materia y de la jurisprudencia de la Corte de Justicia de la Comunidad Europea; comparación que en esta materia se presenta extremadamente difícil porque los sistemas pensionísticos existentes en los países europeos son muy complicados y heterogéneos.

Reduciendo el examen a estos aspectos esenciales, respecto al primero hay que decir que honestamente la memoria introductoria ya citada se guarda mucho de afirmar que «la inscripción de la generalidad de los trabajadores en el INPS» supondría una aproximación del ordenamiento italiano a los europeos comunitarios. En este punto, el DLL no ha tenido en cuenta la evolución de los sistemas pensionísticos existentes en Europa. La experiencia de los países europeos confirma que existe una extrema pluralidad entre regímenes pensionísticos y por consiguiente de gestiones. Es verdad que en algunos países (Bélgica, Francia) se ha manifestado en concreto la tendencia a racionalizar los Institutos y las gestiones, agrupándolas en ciertos casos para conseguir una mayor economía y eficacia gestional, pero en ningún país se ha llegado al extremo de unificar en un solo Instituto las gestiones de los regímenes pensionísticos. Incluso teniendo presente la separación entre los sistemas del área Bismark y los sistemas del Beveridge, se puede precisar que si en los primeros la organización de la previdencia social y la pensionística está articulada a través de subdivisiones por territorio o por categoría, en los segundos la centralización en una única estructura o una única gestión constituye una salida obligatoria, aunque en estos sistemas existen regímenes separados dotados de una organización y gestión autónomas. Así,

el DLL 2486 acentuaría, en el ámbito del área de Bismark, a la que pertenece el ordenamiento italiano, este carácter excepcional respecto al cuadro comunitario europeo.

El segundo tema esencial, la introducción de un techo único para todos de la retribución pensionable, viene también justificada por la afirmación de que en los otros países comunitarios «se ha establecido siempre un máximo de retribución pensionable». Pues bien, dejando aparte la posible confrontación con el ordenamiento británico y en el de los Países Bajos, una comparación entre la normativa del DLL y los otros países puede ser operada sintéticamente con Bélgica, Francia y Alemania occidental. En Bélgica ese máximo sólo existe para los empleados; en Francia, las retribuciones dependen de las contribuciones según el régimen general dentro del límite de un máximo que sólo juega respecto de las contribuciones y es fijado con periodicidad anual por decreto ministerial.

También en Alemania occidental la ley prevé la existencia solamente de un máximo contributivo y excluye la existencia de un máximo de retribución pensionable. Por tanto, el DLL no aparece ciertamente fundado en una correcta valoración de las tendencias emergentes sobre el plano comunitario europeo.

En cuanto a la tercera cuestión, la edad pensionable, hay que señalar un evidente esfuerzo del DLL 2486 para adecuar afectivamente nuestro sistema a los que están en vigor en los otros países euro-comunitarios. En Italia, la normativa que define la edad pensionable está bastante diversificada, y no siempre se debe a situaciones de desigualdad fundadas sobre una base razonable y justificada por una diferencia en las condiciones profesionales o de trabajo.

En línea general y teniendo presente

el régimen pensionístico general (INPS) la edad pensionable mínima fijada es comparativamente la más baja de la Comunidad Europea: sesenta años para el hombre y cincuenta y cinco para la mujer, discriminación de todo punto injustificada e irracional y desde luego absurda ya que las estadísticas oficiales dan como cierta la mayor longevidad de las mujeres respecto a los hombres. Sólo en Bélgica y en Gran Bretaña existe esa diferencia de sexos en cuanto a la edad pensionable aunque la fijación es más alta (sesenta y cinco para el hombre y sesenta para la mujer), mientras en los demás países el umbral es idéntico para los dos sexos: sesenta y cinco años en Alemania occidental, Holanda, Luxemburgo e Irlanda y sesenta años en Francia y sesenta y siete años en Dinamarca.

El ordenamiento germano occidental es el primero en el cual el legislador ha introducido la regla de flexibilidad, atribuyendo a ciertas condiciones de ancianidad asegurativa y contributiva el derecho a la anticipación o a la postergación de la pensión; así, el régimen de tutela asegurativa de la vejez es actuado a través de cuatro tipos diversos de pensiones: 1) La pensión de vejez al cumplir los sesenta y cinco años de edad; 2) la pensión de vejez anticipada a favor de los desocupados; 3) la pensión de vejez anticipada a favor de las mujeres que hayan cumplido sesenta años de edad y puedan demostrar el período de espera (quince años de contribución efectiva), y 4) finalmente la pensión flexible en favor de los asegurados que hayan cumplido sesenta y tres años de edad o sesenta y dos años si son grandes inválidos o incapacitados profesionales. Además, el interesado que haya cumplido los sesenta y cinco años puede aplazar el goce material de la pensión hasta el cumplimiento de los sesenta y siete años, en cuyo caso ve aumen-

tar dicha pensión el 0,6 cada mes de aplazamiento, incentivándose así la continuación en el trabajo. El DLL en su introducción remarca la necesidad de tener presente «el contexto comunitario en el cual los límites de edad pensionable son más elevados y la relación intercurrente entre pensión y retribución menos favorable», preveyendo un nuevo y complejo ordenamiento en el que el derecho a la pensión de vejez es atribuido a todos a los sesenta años con facultad para las mujeres de anticipación a los cincuenta y cinco y para los hombres y las mujeres conjuntamente de postergarlo hasta los sesenta y cinco años, pero no más allá del límite de cuarenta años de contribución. De este modo, el DLL acoge el criterio de flexibilidad fundado sobre la posibilidad por los trabajadores de ambos sexos de proseguir la relación de trabajo hasta obtener la pensión máxima (en cualquier caso no más allá del límite de los sesenta y cinco años).

El cuarto y último aspecto esencial es el de la prohibición de acumulación entre pensión y retribución. En este tema toda la introducción del DLL está impregnada por la intención de justificar la mayor restrictiva disciplina de las acumulaciones según las indicaciones dadas por los ordenamientos en vigor de los otros países comunitarios; no sorprende, por tanto, que para perseguir tal objetivo, los redactores del DLL hayan incurrido en alguna «manipulación» de los datos normativos propios de los ordenamientos extranjeros. La normativa comunitaria es en esta materia muy minuciosa y diversificada, pero se puede deducir el contexto general europeo afirmando que al menos para la pensión de vejez el cúmulo con la retribución es casi siempre admitido sin limitaciones ni excepciones de salida. Incluso para las otras formas de pensiones más que a prohibiciones absolutas

se recurre a limitaciones o a medidas desincentivantes. Así, en Bélgica existe un principio general de prohibición del cúmulo, que vale para la pensión de vejez y que es consecuencia de la tendencia del ordenamiento belga a pedir como requisito previo para tener derecho a la pensión el de la cesación total de toda actividad laboral, y a considerar, por tanto, la misma pensión de vejez como un tratamiento de terminación del trabajo; sin embargo, el principio sufre importantes excepciones, porque existe una amplia gama de actividades que pueden ser desarrolladas por los pensionistas de vejez sin perder el derecho a la pensión; para estas actividades autorizadas existe por consiguiente la regla opuesta de la acumulabilidad entre re-

tribución y pensión. También en el Reino Unido se puede decir que el principio general pasa por la posibilidad de acumular la pensión de vejez con otras rentas del trabajo. Una prohibición absoluta existe solamente en el caso de pensión en favor de las mujeres casadas reconocida al cumplimiento de los sesenta años. Para el resto, la percepción contemporánea de una retribución comporta solamente una proporcional reducción de «la cuota uniforme» de pensión recibida. Por tanto, el DLL no contiene una salida clara y coherente con las indicaciones provenientes del contexto europeo tampoco en esta cuestión.

José Miguel Martínez Jiménez

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Elías Díaz, Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Julián Santamaría Ossorio.

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

Sumario del número 36 (Noviembre-Diciembre 1983)

ESTUDIOS

SAMUEL E. FINER: *Ciencia política e historia del gobierno.*

JAVIER PÉREZ ROYO: *El análisis de la economía política clásica en las «teorías sobre la plusvalía».*

DAVID V. FLEISCHER: *«Ingeniería» política en Suramérica: Brasil en perspectiva comparada.*

ANTONIO PERPIÑÁ RODRÍGUEZ: *El Estado como «situación» (status) y no como «grupo» (persona).*

CESÁREO RODRÍGUEZ AGUILERA DE PRAT: *La teoría del Estado en la España de los Austrias.*

NOTAS

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PANIAGUA: *El pensamiento filosófico-político de B. Spinoza.*

MANUEL MORENO ALONSO: *Lord Holland y los orígenes del liberalismo español.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

GEOFFREY K. ROBERTS: *Una estrategia para la supervivencia: la campaña del F. D. P. en las elecciones de Alemania Occidental en 1983.*

BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA: *La intervención administrativa y las elecciones locales marroquíes del 10 de junio de 1983.*

RECENSIONES

NOTICIA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto: España	500 ptas.
Número suelto: Extranjero	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

COMITE DE DIRECCION

Elías Díaz García, Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor,
Eduardo García de Enterría, Pedro de Vega García, Ignacio de Otto y Pardo

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 3, núm. 9 (Septiembre-Diciembre 1983)

Estudios

- MIGUEL SÁNCHEZ MORÓN: *La legitimación activa en los procesos constitucionales.*
- JORGE RODRÍGUEZ-ZAPATA: *El poder judicial como límite de la potestad de control de las Cortes Generales.*
- JAVIER JIMÉNEZ CAMPO: *La igualdad jurídica como límite frente al legislador.*

Jurisprudencia

- SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: *La interpretación de la Constitución, la armonización legislativa y otras cuestiones.*
- LUCIANO PAREJO ALFONSO: *Algunas reflexiones sobre la sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de agosto de 1983 relativa a la LOAPA.*
- PEDRO CRUZ VILLALÓN: *¿Reserva de Constitución?*

Crónica

Crónica parlamentaria

Crítica de libros

Reseña bibliográfica

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto España	Número suelto Extranjero	Suscripción anual		
		España	Portugal, Iberoamérica y Filipinas	Otros países
700 ptas.	9 \$	1.800 ptas.	24 \$	25 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Número 100

EXTRAORDINARIO PARA CONMEMORAR
LOS CIEN NUMEROS DE ESTA REVISTA

En él colaboran:

ALONSO GARCÍA, Enrique
ALONSO OLEA, Manuel
ARCENEGUI, Isidro Eugenio
ARGULLOL MURGADAS, Enrique
ARIAS SENOSEAIN, Manuel
ARIÑO ORTIZ, Gaspar
BAENA DEL ALCÁZAR, M.
BASSOLS COMA, Martín
BERRER CEDIES
BOCANEGRA SIERRA, Raúl
BOQUERA OLIVER, José María
BOURGON TINAU, Luis Pablo
BREWER-CARIAS, A.
CANO MATA, Antonio
CARCELLER FERNÁNDEZ, Antonio
CARRETERO PÉREZ, Adolfo
CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, José Luis
CARRO MARTÍNEZ, Antonio
CASTELLS ARTECHE, José Manuel
CAZORLA PRIETO, Luis María
CLAVERO ARÉVALO, Manuel Francisco
COCA VITA, Eduardo
COSCULLUELA MONTANER, L.
EMBIU IRUJO, Antonio
ESCRIBANO COLLADO, Pedro
ESCUÍN PALOP, Vicente
FERNÁNDEZ CARNICERO, Claro
FERNÁNDEZ FARRERES, Germán
FERNÁNDEZ PASTRANA, José María
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón
FONT I LLOVET, Tomás
GALLEGO ANABITARTE, Alfredo
GÁLVEZ MONTES, Javier
GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo
GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, José A.
GARRIDO FALLA, Fernando
GÓMEZ-FERRER MORANT, Rafael
GÓMEZ-REINO, Enrique
GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, J. Luis
GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco
GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús
GUAITA MARTORELL, Aurelio
GUTIÉRREZ REÑÓN, Alberto
JIMÉNEZ BLANCO, Antonio
LARUMBE BIURRUM, Pedro
LEGUINA VILLA, Jesús

LÓPEZ GARRIDO, Diego
LÓPEZ RAMÓN, Fernando
LÓPEZ RODÓ, Laureano
LISET BORREL, Francesc
MARTÍN DEL BURGO MERCHÁN, Angel
MARTÍN MATEO, Ramón
MARTÍN REBOLLO, Luis
MARTÍN-RETORTILLO, Lorenzo
MARTÍN-RETORTILLO, Sebastián
MEILÁN GIL, José Luis
MENDIZÁBAL
MODERNE, Franck
MOLINA DEL POZO, Carlos
MONTORO PUERTO, Miguel
MORELL OCAÑA, Luis, y LÓPEZ
FONT, F.
MORENA DE LA, Luis
MUÑOZ MACHADO, Santiago
NAVA NEGRETE, Alfonso
NIETO, Alejandro
ORTEGA ALVAREZ, Luis
ORTIZ DÍAZ, José
PARADA VÁZQUEZ, J. R.
PAREJO ALFONSO, Luciano
PÉREZ MORENO, Alfonso
PÉREZ TENESSA, Antonio
PIÑAR MAÑAS, José Luis
PRIETO, Jesús
REYES MONTERREAL, José María
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE PRADA, V.
RODRÍGUEZ ZAPATA, Jorge
RUBIO LLORENTE, Francisco
RUIZ GÓMEZ, Juan Manuel
RUIZ JARABO, Emilio
SAINZ MORENO, Fernando
SALAS, Javier
SÁNCHEZ BLANCO, Angel
SÁNCHEZ ISAC, Jaime
SÁNCHEZ MORÓN, Miguel
SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso
SERRANO ALBERCA, José Manuel
SETTI, Arnaldo
SORIANO, José Eugenio
SOSA WAGNER, Francisco
TORNOS MAS, Joaquín
VILLAR PALASÍ, José Luis
VIVANCOS, Eduardo

Precios de suscripción anual

España	2.000 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	28 \$
Otros países	29 \$
Número suelto para España	900 ptas.
Número suelto para el extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

EQUIPO DE REDACCION

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA

Mariano Aguilar Navarro, Emilio Beladfez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José María Jover, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, Leandro Rubio García, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Secretario general: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del vol. 4, núm. 4 (Octubre-Diciembre 1983)

Estudios

- «El debate de seguridad en Europa. Una reflexión sobre sus antecedentes históricos», por ANGEL VIÑAS.
- «La reunión de Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa», por JORGE FUENTES.

Notas

- «El conflicto del Sahara y la cooperación global del Gobierno español con Argelia y Marruecos», por ANTONIO MARQUINA.
- «Neutralidad y no beligerancia española en la Segunda Guerra Mundial», por VÍCTOR MORALES LEZCANO.
- «Los derechos de Inglaterra sobre las islas Malvinas: prescripción», por ALFREDO BRUNO BOLOGNA.
- «Historia de las relaciones internacionales de los países afroasiáticos. Notas bibliográficas» (II), por JOSÉ URBANO MARTÍNEZ CARRERAS.
- «Nota bibliográfica sobre América Latina y España», por FRANCISCO ALDECOA.
- «Crónica parlamentaria de Asuntos Exteriores», por ISABEL CASTAÑO y FRANCISCO ALDECOA.
- «Diario de acontecimientos referentes a España», por MARÍA DOLORES SERRANO.
- «Diario de acontecimientos internacionales», por MARÍA SENDAGORTA.

Resenciones

Manuel Medina Ortega: «Tesis y formación de la sociedad internacional», por FRANCISCO ALDECOA LUZÁRRAGA.

Revistas

Documentación, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	Número suelto (extranjero)	España	Portugal, Iberoamérica, Filipinas	Otros países
600 ptas.	9 \$	1.800 ptas.	23 \$	24 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

CONSEJO DE HONOR

Lucas Beltrán, Ramón Carande, Antonio Domínguez Ortiz, Román Perpiñá Grau, Claudio Sánchez Albornoz, Manuel Tuñón de Lara, Luis G. de Valdeavellano y Pierre Vilar

CONSEJO ASESOR

Rafael Anes, Antonio Miguel Bernal, Albert Broder, Francisco Bustelo, Germán Carrera Damas, Pedro Carvalho de Melo, John Coatsworth, Roberto Cortés Conde, Josep Fontana, José Luis García Delgado, Jaime García Lombardero, Angel García Sanz, Richard Herr, Miquel Izard, Carlos Marichal, Carlos Martínez Shaw, Manuel Moreno Fraguinals, Jordi Nadal, Marco Palacios, Jordi Palafox, Vicente Pérez Moreda, Christopher Platt, Jaime Reis, Juan Rial, David Ringrose, Felipe Ruiz Martín, Nicolás Sánchez Albornoz, Pedro Schwartz, Ignacio Sotelo, Pedro Tedde de Lorca, Gianni Toniolo, Jaume Torras

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: PABLO MARTÍN ACEÑA

SECRETARIA DE REDACCION

Francisco Comín Comín, Antonio Gómez Mendoza, José Morilla Critz y Leandro Prados de la Escosura

Sumario del número 2

Número monográfico dedicado a la publicación de la primera parte de las Actas del II Congreso de Historia Económica celebrada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Alcalá de Henares (17-19 de diciembre de 1981). La edición del libro corre a cargo de Gabriel Tortella Casares, Pablo Martín Aceña, José Morilla Critz y Leandro Prados de la Escosura, miembros del Departamento de Historia Económica de la Universidad de Alcalá de Henares. En esta primera edición de las Actas se publicarán las ponencias dedicadas a la

AGRICULTURA, ENERGIA Y COMERCIO EN LA ESPAÑA CONTEMPORANEA

incluidas en:

- Primera sesión de trabajo: *Energía y recursos naturales* (Moderador: JORDI NADAL).
- Tercera sesión de trabajo: *Transformaciones agrarias después de la desamortización* (Moderador: JAIME GARCÍA-LOMBARDERO).
- Cuarta sesión de trabajo: *El sector exterior en la economía española* (Moderador: GABRIEL TORTELLA CASARES).

En el número 5 de la revista, correspondiente a otoño de 1984, se publicará la segunda parte de las Actas con las ponencias de la segunda y quinta sesiones de trabajo.

Precios de suscripción anual

España	1.800 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	24 \$
Otros países	25 \$
Número suelto para España	700 ptas.
Número suelto para el extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

Sumario del vol. 10, núm. 3 (Septiembre-Diciembre 1983)

ESTUDIOS

- Enrique Ballester: *La integración de la agricultura española en la CEE. Algunos aspectos.*
Francisco Javier Tirado Suárez: *El seguro obligatorio de automóviles y la Comunidad Económica Europea. La perspectiva española.*
Angel G. Chueca Sancho: *Los principios generales del Derecho en el ordenamiento comunitario.*

NOTAS

- Antonio Ortiz Arce: *La cobertura convencional de la emigración española a Europa Oeste (1939-1980).*
Gonzalo de Benito Secades: *El Parlamento Europeo y España: 1982-1983.*
Javier Díez-Hochleitner: *El Stabex y el Sysmin en el convenio de LOME II. Perspectivas para LOME III.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	1.600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	22 \$
Otros países	23 \$
Número suelto: España	700 ptas.
» » Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º, izqda. Madrid-1. Telf. 275 80 13 - 14

Últimos títulos publicados:

Colección Informe

«Proyecto de ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública». 150 ptas.
«El Gobierno ante el Parlamento», 4: «Comunicación del Gobierno y discurso de su presidente ante el Congreso de los Diputados sobre el estado de la nación». 200 ptas.

«Los Reyes en América», 4: «Uruguay, Brasil, Venezuela: Premio Simón Bolívar». 200 ptas.

«Consejo de Estado. Discursos pronunciados en el acto de toma de posesión del presidente del Consejo de Estado». 150 ptas.

«Acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración del Estado». 50 ptas.

Felipe González Márquez: «Discurso de investidura» (2.ª edición). 100 ptas.

Documentación informática

«Flujo internacional de datos». 300 ptas.

«Protección de datos». 250 ptas.

«Informática. Leyes de protección de datos» (II). 500 ptas.

«Informática. Contratación administrativa» (2.ª edición). 600 ptas.

Actas y documentos

«El Defensor del Pueblo y la Administración» (2.ª edición). 250 ptas.

Revista de Documentación Administrativa

Número 198. Abril-Junio 1983. 600 ptas.

Estudios incluidos: Francisco d'Onofrio, «Aspectos constitucionales concernientes a las relaciones entre las regiones y la CEE en Italia»; Onorato Sepe, «La relación entre las regiones italianas y las Comunidades Europeas: las instituciones y la organización»; Vicente Escuin Palop, «Análisis de las soluciones italianas a los problemas del regionalismo cooperativo»; Santiago Petschen Verdaguer, «La permanencia de un conflicto autonómico: el Jura Suizo»; Ricardo Moragás Moragás, «Prevención sanitario-social en las comunidades autónomas».

Otros títulos:

Mariano Baena del Alcázar y José María García Madaria, «Normas políticas de España» (de inmediata aparición).

«Organigrama de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas (edición cerrada el 31-7-1983)». 50 ptas.

«Organigrama de la Administración Central del Estado (edición cerrada el 20-4-1983)». 50 ptas.

«El Gobierno informa». 1.250 ptas.

«Constitución española». Edición en inglés, 150 ptas.; edición en francés, 150 ptas.; edición en alemán, 150 ptas.; edición en italiano, 150 ptas.

Luis Blanco de Tella, «Técnica y aplicación de los organigramas» (3.ª edición). 400 ptas.

DISTRIBUCION Y VENTA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 29, Madrid-10. Telf. 446 60 00

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

edición conjunta

JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL

Tomo III

El Tribunal Constitucional y el Boletín Oficial del Estado han acordado la edición conjunta de los textos íntegros de las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal en tomos debidamente sistematizados y con los oportunos índices —de materias, disposiciones legales citadas y alfabético-analítico—. Los textos van precedidos por un resumen de la doctrina contenida en los mismos, habiéndose publicado los dos primeros tomos, que recogen la jurisprudencia del Tribunal Constitucional correspondiente a su primer año y medio de actividad.

El BOE anuncia la salida del tomo III (enero-junio 1982).

Todos estos tomos integran una *Colección* que se proseguirá en el futuro, recogiendo la jurisprudencia emitida por tan alto organismo durante el período afectado, persiguiéndose de este modo la mayor difusión, conocimiento y estudio de dicha jurisprudencia, así como de la doctrina que de ella se deduce en orden a la aplicación e interpretación de la Constitución.

Con esta *Colección* el BOE continúa con su dedicación de servicio al público, proporcionando, de acuerdo con los criterios de ordenación y sistematización de los servicios jurídicos del Tribunal Constitucional, la jurisprudencia que este alto órgano ha establecido en las distintas cuestiones sujetas a su consideración, ofreciendo así la ventaja de recoger en tomos los distintos fallos producidos a lo largo de los sucesivos años, aumentando de este modo al intrínseco interés ofrecido por su contenido esta periodicidad anual.

Precio de los tomos I y II: 10.000 ptas.

Tomo III: 6.500 ptas.

Venta en principales librerías y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Ediciones)

Trafalgar, 29. Teléfono 446 60 00 (ext. 312)

MADRID-10

DOCUMENTACION SOCIAL

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES
Y DE SOCIOLOGIA APLICADA

(publicación trimestral)

Sumario del número 52 (Julio-Septiembre 1983)

Presentación

ESTUDIOS

Juan Gomis Sanahuja: *Naturaleza de la paz y de la guerra.*

Angel Viñas: *Desarme y desarrollo.*

Francisco Laguna Sanguirico: *Armamento y desarrollo.*

Carlos A. Iriart: *La política de bloques: treinta y siete años de conflictividad, rearme y chantaje nuclear.*

Miguel Alonso Baquer: *La industria del armamento y las necesidades sociales en España.*

Andrés Felpeto: *La industria militar en España.*

Marisa Rodríguez Mojón: *España ante la paz y el desarme.*

EXPERIENCIAS

TEXTOS

ASPECTOS PRACTICOS

Precio de la suscripción:

España 1.250 ptas.

Extranjero (aérea) 30 \$

Pedido: Librerías y **CARITAS ESPAÑOLA**

SAN BERNARDO, 99 bis - MADRID-8

REVISTA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, María de los Santos ALONSO LIGERO, Alfonso BARRADA RODRÍGUEZ, Efrén BORRAJO DACRUZ, Ricardo CALLE SÁIZ, Juan Díez NICOLÁS, José María FERNÁNDEZ-PASTRANA, José Ignacio GARCÍA NINET, Luis GONZÁLEZ SEARA, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Angel ORTI LAHOZ, Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA, Victorio VALLE SÁNCHEZ, Luis Enrique de la VILLA GIL.

Director: JOSÉ MANUEL ALMANSA PASTOR
Secretario: ENRIQUE RAYÓN SUÁREZ

Sumario del número 18 (Abril-Junio 1983)

ESTUDIOS

- ANDRÉS FERNÁNDEZ DÍAZ y LUIS ALBERTO ALONSO FERNÁNDEZ: *El «Efecto Ricardo» y la financiación de la Seguridad Social.*
EUGENIO DOMINGO SOLÁNS: *Incidencia y traslación del impuesto sobre las nóminas. Algunas derivaciones en materia de financiación de la Seguridad Social.*
JULIO BANACLOCHE: *I. V. A., salarios y Seguridad Social.*
JOSÉ ANDRÉS FAIÑA MEDÍN: *Seguridad Social y planes generales de garantía de ingresos: Un comentario comparativo.*
ENRIQUE GAVILANES y JUAN J. PRIETO: *El Impuesto sobre el Valor Añadido y la Seguridad Social.*

NOTAS E INFORMES

- JOSÉ MANUEL ALMANSA PASTOR: *Caracterización jurídica de la actividad y de la organización del Voluntariado de Acción Social.*
JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET: *Régimen jurídico del personal voluntario.*
ENRIQUE GAVILANES y JUAN JOSÉ PRIETO: *El modelo Maribel.*

DOCUMENTOS

RECENSIONES DE LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

Precio del ejemplar: 400 ptas. (atrasado: 500)

Suscripción anual (cuatro números):

España	1.500 ptas.
Extranjero	30 \$

Oferta especial de promoción:

Por 2.750 ptas.: Suscripción anual para 1980 y los cuatro números de 1979.

Pedidos de ejemplares y suscripciones:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

PASEO DEL PRADO, 18. - MADRID-14

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Revista semestral patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)

Director: ANÍBAL PINTO

CONSEJO DE REDACCION

Adolfo Canitrot, José Luis García Delgado, Adolfo Gurrieri, Juan Muñoz, Oscar Soberon, María C. Tavares y Luis L. Vasconcelos

Secretario de Redacción: ANGEL SERRANO

Sumario del número 4 (Julio-Diciembre 1983)

EL TEMA CENTRAL:
«RECESION: LAS EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS»

ESTUDIOS DE:

Pedro Malan y Regis Bonelli: *Crise Internacional, Crise Brasileira: Perspectivas e opções.*

Rolando Cordera: *La economía mexicana y la crisis.*

Ricardo French-Davis: *Apertura externa, monetarismo y la recesión económica internacional: Notas sobre el caso de Chile.*

Javier Iguñiz: *Perspectivas y opciones de la economía peruana ante la crisis.*

Eduardo Mayobre: *Recesión: El caso de Venezuela.*

Ennio Rodríguez Céspedes: *Costa Rica en la encrucijada: Análisis de opciones.*

Isidro Parra Peña: *Crecimiento y recesión en la economía colombiana.*

COLOQUIO EN LIMA:

Exposiciones y comentarios de: Enrique Iglesias, Raúl Prebisch, Aníbal Pinto (Chile), José Matos Mar (Perú), Aldo Ferrer (Argentina), Fernando Sánchez A. (Perú), Carlos Amat (Perú), Enrique Fuentes Quintana (España), Augusto Matéus (Portugal), Claudio Herzka (Perú), Efraín Gonzales (Perú), Julio Segura (España), etc.

FIGURAS Y PENSAMIENTO DE LA ECONOMIA POLITICA IBEROAMERICANA

La obra de José Medina Echevarría, por Enzo Faletto.

Haya y Mariátegui: América Latina, marxismo y desarrollo, por Carlos Franco.

Y las secciones fijas de: Reseñas temáticas, Resumen de artículos, Revista de revistas iberoamericanas.

SUSCRIPCION POR CUATRO NUMEROS

España y Portugal, 3.600 pesetas o 30 dólares

Europa, 35 dólares

América y resto del mundo, 40 dólares

Número suelto, 1.000 pesetas o 10 dólares

Pago mediante giro postal o talón nominativo a nombre de
PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

Redacción, administración y suscripciones:

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

**DIRECCION DE COOPERACION ECONOMICA
INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA**

Avenida de los Reyes Católicos, núm. 4. MADRID-3

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

Código de Leyes Políticas. Encuadernación en guaflex tapa dura.
15×21. 600 páginas a doble columna. 1.500 pesetas.

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer, como una auténtica primicia, un completo y muy anotado *Código de Leyes Políticas*. La importancia de nuestra Constitución y la amplitud de su desarrollo creemos que merecía este esfuerzo editorial. La edición ha sido preparada por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales.

Este *Código* contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sientan interés por la cosa pública.

ULTIMAS PUBLICACIONES

WERNER JAEGER: *Alabanza de la Ley*, 2.ª ed. 200 ptas.

DAVID HUME: *Ensayos políticos*, 2.ª ed. 700 ptas.

RAFAEL DEL AGUILA TEJERINA: *Ideología y fascismo*. 750 ptas.

ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA: *Estudios de teoría de la sociedad y del Estado*.
1.200 ptas.

JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: *Estudios sobre la Administración central española (siglos XVII y XVIII)*. 800 ptas.

FRANCISCO CÁNOVAS SÁNCHEZ: *El partido moderado*. 1.600 ptas.

VÍCTOR FAIRÉN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo*, tomo I, Parte general.
1.500 ptas.

SALUSTIANO DE DIOS: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. 1.500 ptas.

RAMÓN SALAS: *Lecciones de Derecho Público Constitucional*. 700 ptas.

DAVID HUME: *De la moral y otros escritos*. 950 ptas.

1983

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ: *Bibliografía española de Derecho Político (1939-1981)*. 1.650 ptas.

O. CARLOS STOETZER: *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*. 1.600 ptas.

J. J. ROUSSEAU: *Escritos sobre la paz y la guerra*. 200 ptas.

F. RUBIO, M. ARAGÓN y R. BLANCO: *Código de las leyes políticas*. 1.500 ptas.

TOMÁS CAMPANELLA: *La Monarquía hispánica*. 650 ptas.

VOLUMENES EN PREPARACION

F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna* (2.ª edición). Estudio preliminar de L. Díez del Corral. Traducción de F. González Vicen.

ARISTÓTELES: *La Política* (3.ª edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías.

J. H. KIRSCHMANN: *La jurisprudencia no es ciencia* (2.ª edición). Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra.

ERNESTO RENÁN: *¿Qué es una nación?* (2.ª edición). Traducción y estudio preliminar de R. Fernández Carvajal.

KONRAD HESSE: *Escritos de Derecho Constitucional*. Prólogo y traducción de P. Cruz Villalón.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho Constitucional*. Traducción de José M.ª Beneyto Pérez.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los Derechos Fundamentales*. Traducción de F. Meno y F. Sáinz Moreno.

KLAUS STERN: *Derecho Constitucional* (vol. I). Traducción de Javier Pérez Royo y Pedro Cruz Villalón.

NIKLAS LUHMANN: *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto.

G. W. LEIBNIZ: *Prologus al «Codex Juris Gentium Diplomaticus» y a la «Novissima Sinica»*. Traducción de Primitivo Mariño. Introducción de E. Tierno Galván.

HANNA PITKIN: *Wittgenstein y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación bimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Publicación trimestral

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Publicación trimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

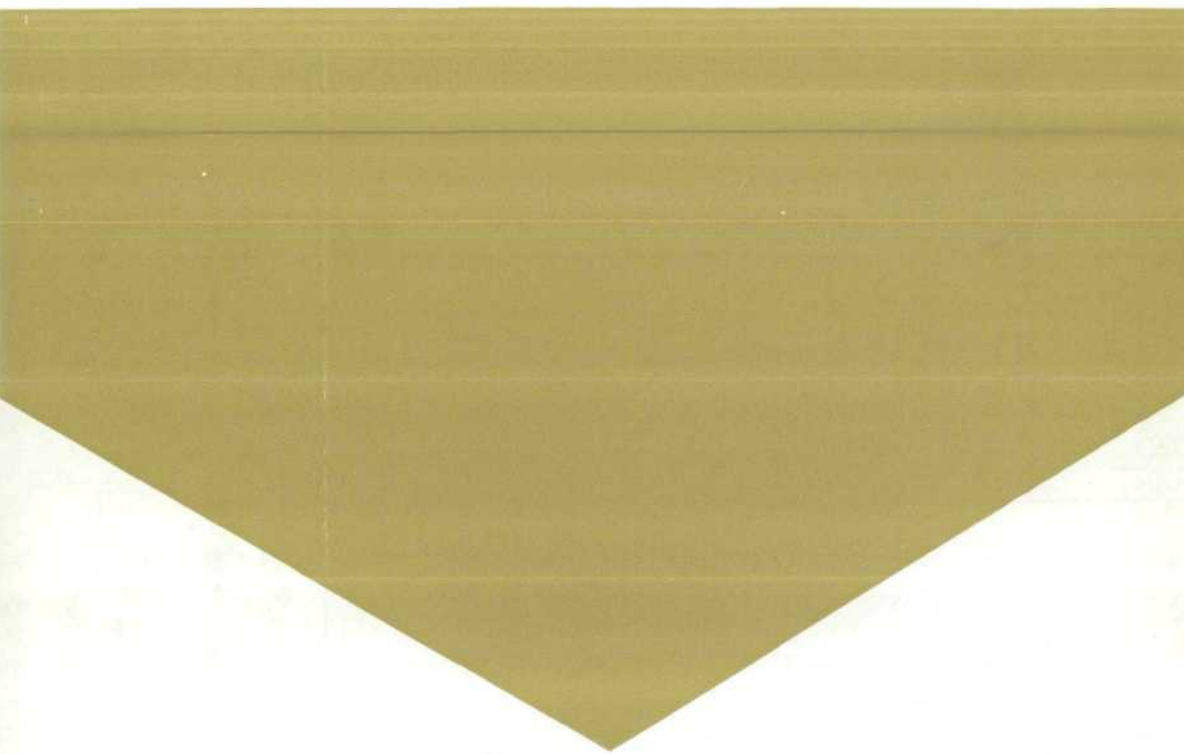
Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

MADRID-13 (España)



600 pesetas